

fuera posterior, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo en el supuesto de que no se presentaran alegaciones en dicho plazo, y dado que el presente acuerdo de incoación contiene un pronunciamiento preciso acerca de las responsabilidades imputadas, el contenido del mismo será considerado como propuesta de resolución, debiendo entenderse a tal efecto propuesta la imposición a cada una de las entidades inculpadas de la correspondiente sanción de multa por el importe que en el anexo se detalla.

Madrid, 24 de enero de 2007.—El Secretario General, José Luis Menoyo González.

#### Anexo

*Relación de número de expedientes, sociedades inculpadas, domicilios sociales, cifras de capital social y multa propuesta para cada sociedad*

2006014420; Urbatejasa; Azafranal, 17-19; 37001 Salamanca; 168.283,39; 6.204,70.

2006014457; Alves-Villanueva, S. L.; Espronceda, 34 bis, 2.º B; 37003 Salamanca; 144.242,91; 5.614,93.

2006014466; Construcciones Halley, S. A.; Rector Lucena, 17-19 oficina 4; 37002 Salamanca; 204.344,12; 7.015,24.

2006014475; Construcciones y Promociones Inmobiliarias Castilla, S. A.; Zamora, 10; 37002 Salamanca; 3.600.062,51; 35.027,70.

2006014484; Crispam, S. L.; Asturias, 6 entreplanta; 37007 Salamanca; 238.020,04; 7.709,64.

2006014493; El Teso de San Agustín, S. L.; Calle Sol Oriente, n.º 6; 37002 Salamanca; 420.700,00; 10.825,00.

2006014510; Queserías Ortiz, S. A.; Polígono Industrial El Montalvo n.º 80; 37008 Salamanca; 312.526,29; 9.088,96.

2006014529; Sociedad Educativa Almenara, S. A.; Avda. Federico Anaya, 140; 37004 Salamanca; 582.981,74; 13.052,27.

2006014538; Urbanizaciones y Promociones Inmobiliarias Valsa, S. A.; Zamora, 10; 37002 Salamanca; 2.782.686,04; 30.584,66.

2006014556; Salamancar 1, S. L.; Carretera de Valladolid Km. 2,200 Polig. Ind. Villares; 37184 Villares de la Reina Salamanca; 150.255,00; 5.766,76.

2006014565; Neumáticos Salamanca, S. L.; Carret. Valladolid K. 2,200 Polig. Ind. Villares; 37184 Villares de la Reina-Salamanca; 135.225,00; 5.381,12.

2006014574; Hernandez Curto, S. L.; Calle Esposos Curie, s/n. Polig. Ind. Los Villares; 37184 Villares de la Reina-Salamanca; 186.313,75; 6.619,79.

2006014583; Sistemas Soluciones y Proyectos, S. L.; Calzada de Castellanos, 60; 37184 Villares de la Reina-Salamanca; 336.000,00; 9.488,45.

2006014619; Casle-53, S.L.; Calle D, Parcela 5-9, Polig Ind. El Montalvo; 37188 Carbajosa de la Sagrada Salamanca; 2.910.256,87; 31.317,44.

2006014637; Conservas Castellanas, B. J. A., S. L.; Carretera de Ivanrey, número 1; 37516 Ciudad Rodrigo Salamanca; 396.666,60; 10.460,65.

4.070/07. **Anuncio de la Subdirección General de Inspección y Control de la Dirección General de Fondos Comunitarios por el que se notifica la caducidad del procedimiento de incumplimiento iniciado el 23/02/2006, del expediente de incentivos regionales, PO/827/P05 (I.165/05) «Argentex Confecciones, Sociedad Limitada».**

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se pone en conocimiento de la empresa «Argentex Confecciones, Sociedad Limitada» titular del expediente PO/827/P05 (I. 165/05), que con fecha 28/11/2006 la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda, ha acordado declarar la caducidad del procedimiento de in-

cumplimiento, iniciado el 23/02/2006. El texto íntegro de la resolución de 28/11/2006 es el siguiente:

«Con fecha 23/02/2006 esta Dirección General inició procedimiento de incumplimiento a la empresa «Argentex Confecciones, Sociedad Limitada», titular del expediente PO/827/P05.

Las causas de incumplimiento contempladas en dicho expediente recogían lo expuesto en el informe de fecha 14/04/2005, emitido por el Instituto Gallego de Promoción Económica (I.G.A.P.E.) de la Xunta de Galicia.

Esta Dirección General envió, el 24/02/2006, a la dirección indicada por la empresa a efectos de notificación el «Inicio de expediente de incumplimiento», siendo devuelto el 24 de marzo de 2006 por los servicios de correos por «ausente», por lo que se procedió a enviarlo a la dirección de localización del proyecto de inversión, con fecha 20/04/2006, siendo también devuelto el 03/05/2006 por los servicios de correos por «desconocido». Por todo ello se remitió escrito de solicitud de publicación de Edicto el 08/05/2006 al Ayuntamiento de Lalín, en Pontevedra, solicitando la certificación de su exposición durante diez días. Dicha certificación se ha remitido a esta Dirección General con fecha 7/07/2006 por el Ayuntamiento de Lalín, recibéndose el 12/07/2006.

El proceso de tramitación del expediente de incumplimiento iniciado el 23/02/2006 se ha extendido excesivamente en el tiempo, por las vicisitudes arriba señaladas, aparte de que tampoco se ha publicado el Edicto en el Boletín Oficial del Estado. Todo ello ha motivado que el procedimiento de incumplimiento haya rebasado el plazo de seis meses para su resolución, regulado en el artículo 35.8 del R.D. 1535/1987.

En consecuencia, esta Dirección General, de conformidad con el artículo 35.8 del Real Decreto 1535/1987 Acuerda declarar caducado el procedimiento de incumplimiento iniciado el día 23 de febrero de 2006 a la empresa «Argentex Confecciones, Sociedad Limitada», en el expediente PO/827/P05.

Contra la presente resolución, la empresa podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Ministro de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación.»

Madrid, 22 de enero de 2007.—El Subdirector General Adjunto, Luis Miguel Alfonso Barco.

4.071/07. **Anuncio de la Subdirección General de Inspección y Control de la Dirección General de Fondos Comunitarios por el que se notifica el inicio de expediente de incumplimiento de incentivos regionales, PO/827/P05 (I.140/06) «Argentex Confecciones, Sociedad Limitada».**

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se pone en conocimiento de la empresa «Argentex Confecciones, Sociedad Limitada» titular del expediente PO/827/P05 (I. 140/06), que con fecha 29/11/2006 la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda, ha acordado iniciar expediente de incumplimiento, al estimar que la entidad no ha cumplido las condiciones de la Resolución Individual de Concesión de Incentivos Regionales de fecha 07/04/2003, relativas a:

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones Fiscales.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Inversión.

Empleo.

No acreditación de fondos propios.

El expediente se pone de manifiesto a la entidad, en este Centro Directivo, sito en Madrid, C/ María de Molina, 50, planta 2.ª, despacho 60, previa petición de hora a los teléfonos: 915 823 257 ó 915 823 262, de lunes a viernes de 9 a 14 horas y se le concede un plazo de quin-

ce días para que alegue y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes a su derecho.

Madrid, 22 de enero de 2007.—El Subdirector General Adjunto, Luis Miguel Alfonso Barco.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

3.784/07. **Anuncio de la Secretaría General Técnica por el que se notifica el acuerdo de inicio de procedimiento de revocación de la declaración de utilidad pública de la Asociación Pro Casas de Familia de Santa Cruz de Tenerife Acafam.**

Por el presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la Asociación Pro Casas de Familia de Santa Cruz de Tenerife Acafam el acuerdo de la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior, de fecha 17 de octubre de 2006, por el que se inicia el procedimiento de revocación de la condición de utilidad pública que ostenta la referida entidad, ya que habiéndose intentado la notificación en su último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública, se pone de manifiesto el procedimiento instruido en las oficinas del Registro Nacional de Asociaciones sitas en la calle Cea Bermúdez, 35, de Madrid, pudiendo formularse alegaciones y presentar los documentos o informaciones que estime pertinentes dentro de los quince días hábiles siguientes a la presente notificación.

Madrid, 18 de enero de 2007.—La Secretaria General Técnica, María Ángeles González García.

## MINISTERIO DE FOMENTO

3.729/07. **Resolución de la Autoridad Portuaria de Ceuta por la que se hace público el otorgamiento de modificación de la concesión otorgada a El Corte Inglés, S. A.**

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Ceuta, en su sesión ordinaria celebrada en fecha 18 de diciembre de 2006, en uso de las facultades que le confiere el art. 40.5.ñ) de la vigente Ley 27/92, de 24 de noviembre, modificada por la Ley 62/97, de 26 de diciembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, adoptó el acuerdo de autorizar a El Corte Inglés, S.A., la ampliación del destino de la concesión de la que es titular mediante transferencia autorizada por Resolución de 30 de noviembre de 2006, en las siguientes condiciones:

Plazo: Hasta el 23 de marzo de 2019.

Ocupación de dominio público: 937,00 m².

Ubicación: Avenida del muelle Cañonero Dato.

Objeto: Exposición y venta de toda clase de artículos, productos y servicios de lícito comercio, accesorios y elementos de la actividad náutico-deportiva y bar-cafetería.

Tasas: A) Ocupación de dominio público: 11.275,33 euros/año. B) Aprovechamiento especial: Dos por ciento (2%) del importe neto anual de la cifra de negocio o, en su defecto, del volumen de negocio desarrollado en el puerto al amparo de la concesión demanial, no pudiendo ser inferior al 20% de la tasa de ocupación. C) Servicios generales: De acuerdo con la legislación vigente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Ceuta, 11 de enero de 2007.—José Francisco Torrado López, Presidente.